



Asamblea General

Distr. general
14 de septiembre de 2018
Español
Original: árabe

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 78 a) del programa provisional*

Los océanos y el derecho del mar: Los océanos y el derecho del mar

Carta de fecha 10 de septiembre de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones del Gobierno de mi país, y en respuesta a la carta de fecha 27 de marzo de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/72/820), señalo a su atención lo siguiente.

La República Árabe Siria formula objeción a la declaración unilateral turca en la que se definen los límites exteriores de la plataforma continental de Turquía en la zona del Mediterráneo oriental, y subraya que esa declaración no entraña obligaciones jurídicas con arreglo al derecho internacional, consuetudinario o codificado, o a la jurisprudencia internacional. Las cuestiones de ese orden deben resolverse, no mediante declaraciones unilaterales, sino por una vía justa, de conformidad con las normas citadas y mediante un acuerdo conjunto entre los Estados vecinos.

La República Árabe Siria subraya también que la declaración de Turquía no tiene efecto jurídico vinculante alguno sobre terceros Estados, es solo una declaración unilateral objetada por la República Árabe Siria y no afecta en ningún caso a los derechos soberanos de la República Árabe Siria consagrados en la Ley núm. 28, de 19 de noviembre de 2003, que fue aprobada de conformidad con el derecho internacional y se depositó ante la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 78 a) del programa, y hacerla publicar en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como en el próximo número del *Boletín del Derecho del Mar*.

(Firmado) Bashar **Ja'afari**
Embajador
Representante Permanente

* A/73/150.

